



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Ministerial

Req. M.P. 27338/28.11.17



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María, 27 NOV. 2017

848

Oficio N° 1707 - 2017-MINDEF/DM

Señor

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas
Congreso de la República

Presente.-

- Referencia:
- a. Oficio N° 004-2017-2018-CDNOIDALCD/CR.
 - b. Oficio N° 6161 CCFFAA/OAN/UAM.
 - c. Oficio N° 6593 CCFFAA/OAN/UAM.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó información sobre la opinión favorable emitida para la adquisición de derechos de propiedad por la empresa Open Plaza S.A., contenida en el Oficio N° 6756 CCFFAA/OAN/UAM suscrito por el C de N Eugenio Rey Sánchez Solano, ex Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Al respecto, mediante los documentos de la referencia b) y c), cuyas copias se adjuntan en diez (10) folios, el Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas da respuesta a cada una de las preguntas formuladas por su Despacho Congresal; lo que se hace extensivo para su apreciación y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Jorge Nieto Montesinos

JORGE NIETO MONTESINOS
 MINISTRO DE DEFENSA





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Comando Conjunto
de las Fuerzas Armadas

Secretaría de la Jefatura

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, **29 AGO. 2017**

Oficio N° **6161** CCFFAA/OAN/UAM

Señora
Janny Mónica ZAVALA Saavedra
Secretaria General del Ministerio de Defensa
Av. De la Peruanidad s/n
Jesús María.-



Por especial encargo del señor Almirante, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarla cordialmente y, a la vez, referirme al Oficio N° 2521 - 2017-MINDEF/SG de fecha 21 de agosto del 2017, mediante el cual el Congresista de la Republica Javier VELASQUEZ Quesquén, solicita la información sobre opinión favorable para adquisición de los derechos de propiedad solicitada por la empresa OPEN PLAZAS.A.

Al respecto, para efectos de respuesta del citado requerimiento, agradeceré disponer se tenga en consideración lo expuesto mediante el Oficio N° 399 JCCFFAA/OAN/UAM del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de fecha 26 de julio del 2017.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

Atentamente,

Capitán de Fragata
Juan Carlos ZÚÑIGA Lira



Secretario de la Jefatura del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas



10



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Comando Conjunto
de las Fuerzas Armadas

Jefatura

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Lima, 26 JUL. 2017

399

Oficio N° JCCFFAA/OAN/UAM

Señor
Jorge NIETO Montesinos
Ministro de Defensa
Avenida de la Peruanidad s/n
Jesús María.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. señor Ministro, para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme al Oficio N° 768-2017-MINDEF/VPD del Viceministro de Política para la Defensa del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de julio del presente, y a la Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción N° 334-2017-PRODUCE, de fecha 14 de julio del 2017, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 16 de julio del presente año, mediante la cual se dispone la publicación en el portal del citado Ministerio, de un Proyecto de Decreto Supremo que autoriza a la empresa Aventura Plaza S.A. a adquirir terrenos dentro de los CINCUENTA (50) kilómetros de zona de frontera y que autoriza a Open Plaza S.A. a mantener terrenos dentro de los CINCUENTA (50) kilómetros de zona de frontera, a fin que emitan las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el mencionado Proyecto de Decreto Supremo.

Cabe manifestar, que en relación a dicho asunto, mediante Oficios N° 6756 y 6757 CCFFAA/OAN/UAM, de fecha 15 de diciembre del 2016, respectivamente, este Comando Conjunto emitió opiniones favorables a las solicitudes de las empresas Open Plaza S.A. y Aventura Plaza S.A. remitidas por ese Ministerio con Oficios N° 2581 y 2598-2016-MINDEF/SG, de fechas 3 y 4 noviembre del 2016, respectivamente.

Al respecto, debe precisarse que las opiniones favorables antes mencionadas, han sido objeto de reevaluación, en el contexto geopolítico estratégico y desde la perspectiva del Orden Interno, determinándose una variación de dichas opiniones; razón por la cual, resulta necesario emitir opinión desfavorable por cuanto los derechos de propiedad sobre los referidos inmuebles, podrían afectar el Orden Interno con respecto a la seguridad pública, lo cual se encuentra sustentado en el Informe Técnico N° 055 OAN/UAM de fecha 26 de julio de 2017, de la Oficina de Asuntos Nacionales de este Comando Conjunto.

9



399
Cont. Oficio N° JCCFFAA/SJ
de fecha 26 JUL, 2017

Asimismo, corresponde mencionar que la opinión desfavorable emitida, se sustenta en lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 767, Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, y artículo 32° del Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por el Decreto Supremo N° 162-92-EF, de fecha 9 de octubre de 1992, concordante con lo dispuesto en la Directiva N° 007-CCFFAA/OAN/UAM, de fecha 8 de febrero del 2016, la cual contempla las limitaciones a los derechos de propiedad y posesión de inversionistas extranjeros, por razones de Orden Interno.

En tal sentido, cabe señalar que en la política referida a nuestras fronteras, se requiere tener en consideración las condiciones particulares para cada una de ellas; ya que difieren por factores de diverso índole, debido a su ubicación geográfica.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

Atentamente,

Almirante
José Luis PAREDES Lora



Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

INFORME TECNICO N° 055/OAN/UAM

1. ASUNTO:

Emite opinión desfavorable relacionada a la adquisición de tierras por la empresa AVENTURA PLAZA S.A. y para mantener la propiedad del inmueble adquirido por la empresa OPEN PLAZA S.A., en la zona de frontera.

2. ANTECEDENTES:

- a. Con Oficio N° 2598-2016 MINDEF/SG de fecha 4 de noviembre del 2016, la Secretaria General de MINDEF, remite la gestión del Ministerio de la Producción (PRODUCE), solicitando la opinión para que la empresa AVENTURA PLAZA S.A., adquiera tierras dentro de los 50 KM de la frontera
- b. Con Oficio N° 6757 CCFFAA/OAN/UAM de fecha 15 de diciembre del 2016, el Comando Conjunto emitió la OPINION FAVORABLE, para la adquisición de derechos de propiedad, solicitado por la empresa AVENTURA PLAZA S.A., bajo los términos siguientes:

"Los terrenos solicitados no se encuentran en áreas que son consideradas para la ejecución de operaciones de acciones militares de la 3ra Brigada de Caballería ni de la III División de Ejército. Así mismo, la presencia de dichos derechos de propiedad no obstaculizarían las actividades militares en mención".

- c. Con Oficio N° 2581-2016 MINDEF/SG de fecha 3 de noviembre del 2016, la Secretaria General de MINDEF, remite la gestión del Ministerio de la Producción (PRODUCE), solicitando la opinión para que la empresa OPEN PLAZA S.A., pueda mantener propiedad del inmueble adquirido dentro de los 50 KM de la frontera
- d. Con Oficio N° 6756 CCFFAA/OAN/UAM de fecha 15 de diciembre del 2016, el Comando Conjunto emitió la OPINION FAVORABLE, para que la empresa OPEN PLAZA S.A., pueda mantener propiedad del inmueble solicitado bajo los términos siguientes:

"Los terrenos en mención, no se encuentran en áreas que son consideradas para la ejecución de operaciones de acciones militares de la 3ra Brigada de Caballería ni de la III División de Ejército. Así mismo, la presencia de dichos derechos de propiedad no obstaculizarían las actividades militares en mención".

- e. Mediante Oficio N° 768-2017/MINDEF/VPD, el Viceministro de Políticas para la Defensa solicita al CCFFAA reevaluar las opiniones emitidas con Oficios N° 6756 y 6757 CCFFAA/OAN/UAM, en vista que las mismas no fueron evaluadas técnicamente por la Dirección General de Política y Estrategia ni validadas por el Despacho Viceministerial, antes de su remisión al Ministerio de la Producción.
- f. Con Informe N° 006 EMCFFAA/D-2 del 26 de julio del 2017, la 2 DIEMCCFFAA emite opinión DESFAVORABLE para el otorgamiento a las empresas antes mencionadas, informando que en la población de Tacna se percibe un importante porcentaje de rechazo al proyecto de inversión extranjera en Tacna, dentro de los 50 Km, a partir de la línea de frontera.

3. ANÁLISIS:

- a. La construcción de DOS (2) MALL, con capitales extranjeros en la ciudad de Tacna, ha generado controversias en la población, lo cual ha originado diversidad de opiniones por parte de diferentes sectores del país; oponiéndose a las normas legales que permiten el ejercicio de los derechos de propiedad o posesión de minas, tierras, bosques, aguas, combustibles o fuentes de energía por inversionistas extranjeros, ya sea directa o indirectamente, en las áreas comprendidas dentro de los cincuenta kilómetros de las fronteras del país.
- b. La situación anteriormente expuesta, involucra a las empresas AVENTURA PLAZA S.A. y OPEN PLAZA S.A., que cuentan con capital extranjero, a quienes se les ha emitido opinión favorable desde la perspectiva de la Seguridad Nacional, para la adquisición de tierras y para mantener la propiedad del inmueble adquirido en la zona de frontera respectivamente.
- c. Teniendo en cuenta que desde el contexto geopolítico estratégico el Estado tiene como uno de sus fines, orientar a la población hacia un objetivo común que considere sus prerrogativas territoriales y el control de sus recursos; así como implementar políticas con el objeto de garantizar la cohesión de la sociedad y del territorio.
- d. Asimismo, en el marco de la legislación vigente se establecen los mecanismos de formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas, en tal sentido resulta de vital importancia establecer especificaciones para las diferentes fronteras de nuestro país, ya que cada una de ellas posee diferentes particularidades que deben ser evaluadas tanto en el aspecto territorial, social, así como de seguridad, con el fin de cumplir con los lineamientos de la política establecida en la ley Lley N° 29778 Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza

4.- CONCLUSIONES:

Mediante el análisis y en ampliación de la evaluación en base a los nuevos elementos de juicio, teniendo en cuenta el contexto geopolítico estratégico actual, aspectos de Orden Interno respecto a la seguridad pública y a la política de desarrollo e integración fronteriza, resulta necesario emitir opinión desfavorable relacionada a la adquisición de tierras por la empresa AVENTURA PLAZA S.A. y para mantener la propiedad del inmueble adquirido por la empresa OPEN PLAZA S.A. en la zona de frontera.

5.- RECOMENDACIONES:

La Unidad de Asuntos Multisectoriales de la Oficina de Asuntos Nacionales del CCFFAA RECOMIENDA: emitir **opinión desfavorable** sobre la adquisición de tierras por la empresa AVENTURA PLAZA S.A. y para mantener la propiedad del inmueble adquirido por la empresa OPEN PLAZA S.A. en la zona de frontera.

Lima, 26 de julio del 2017



Teniente Coronel EP
Jefe de la Unidad de Asuntos Multisectoriales de la
Oficina de Asuntos Nacionales del Comando Conjunto
de las Fuerzas Armadas
Gustavo HERNANDEZ Del Castillo
O - 119197700 - B+



General de Brigada
Jefe de la Oficina de Asuntos Nacionales del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
Hugo Antonio CORNEJO Valdivia
O - 307890860 - AB +



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Comando Conjunto
de las Fuerzas Armadas

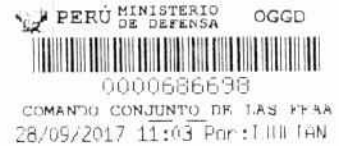
Secretaría
de la Jefatura

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, **27 SET. 2017**

Oficio N° **6593** CCFFAA/OAN/UAM

Señora
Janny Mónica ZAVALA Saavedra
Secretaria General del Ministerio de Defensa
Av. De la Peruanidad s/n
Jesús María.-



Por especial encargo del señor Almirante, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarla cordialmente y, a la vez, referirme al Oficio N° 1125-2017-DIGEPE/DIPROCIM de fecha 6 de setiembre del 2017, mediante el cual, el Director General de Política y Estrategia de ese Ministerio, solicita ampliación de información sobre la opinión favorable emitida para la adquisición de derechos de propiedad por la empresa Open Plaza S.A. dentro de los 50 kilómetros de la frontera del departamento de Tacna, dando respuesta a cada una de las preguntas formuladas por el Congresista de la República Javier VELÁSQUEZ Quesquén, Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las drogas del Congreso de la Republica.

Al respecto, por anexo remito a Ud., las respuestas a las preguntas formuladas por el Congresista de la República antes mencionado.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

Atentamente,



Capitán de Fragata
Juan Carlos ZUNIGA Lira

Secretario de la Jefatura del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

4

RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

1. **¿Cuál fue el sustento para concluir en "opinión favorable para la adquisición de los derechos de propiedad" de tierras para una empresa privada, de un espacio ubicado en el distrito y departamento de Tacna, que se encuentra ubicada dentro de los cincuenta kilómetros de frontera entre Perú y Chile?**
 - a. Con Oficio N° 2581-2016 MINDEF/SG de fecha 3 de noviembre del 2016, la Secretaría General de Ministerio de Defensa, remite la gestión del Ministerio de la Producción (PRODUCE), solicitando la opinión para que la empresa OPEN PLAZA S.A., pueda mantener propiedad del inmueble adquirido dentro de los 50 Kilómetros de la frontera.
 - b. En cumplimiento a las disposiciones vigentes para emitir la opinión respectiva, se dispuso la realización de una visita de verificación al lugar donde se solicitan los derechos de posesión y uso, para lo cual previa coordinación con el Ejército, se conformó el equipo de verificación con elementos del Comando Conjunto y representantes de la III División de Ejército (Arequipa) y el Oficial de Inteligencia de la 3ra Brigada de Caballería (Tacna).
 - c. La verificación se realizó del 7 al 10 de diciembre del 2016 y a su término el equipo formuló el Acta N° 016 CCFFAA/OAANN de fecha 10 de diciembre del 2016, y en base a ella, el Jefe de la Oficina de Asuntos Nacionales del Comando Conjunto, formuló el Informe N° 030 CCFFAA/OAANN de fecha 12 de diciembre del 2016.
 - d. De los documentos anteriormente citados, se obtuvieron las conclusiones y recomendaciones siguientes:
 - (1) En la zona prevista viene funcionando un local de Maestro Perú y la construcción de más locales comerciales del proyecto Open Plaza S.A., no se superpone con los campos de Instrucción y entrenamiento de las Fuerzas que integran la III División de Ejército.
 - (2) De acuerdo a los Planes de Operaciones, la ubicación del proyecto Open Plaza, no interfiere ni obstaculiza el despliegue de los medios militares de la 3a Brigada de Caballería, ya que estos se circunscriben en avenidas hacia la frontera claramente definidas.
 - (3) En el Frente Interno, la posibilidad de conflictividad social u otra amenaza interna en la ciudad de Tacna son casi nulas por convenir a

la ciudadanía en general el desarrollo y puesta en operación comercial de dicho proyecto.

- (4) Recomendación: Al término de la supervisión y evaluación del terreno donde se tiene proyectado la construcción de un centro comercial por parte de OPEN PLAZA S.A. y luego del estudio efectuado al expediente, el equipo de supervisión y evaluación ha determinado que la construcción de más locales comerciales en la propiedad en cuestión, no afectaría el desarrollo de las operaciones militares del ámbito de responsabilidad de la 3a Brigada de Caballería, ni de la III División de Ejército, y por ende no pondría en peligro la Seguridad y Defensa Nacional; motivo por el cual la comisión se permite emitir opinión favorable.
 - e. Con esta información y con el Dictamen Legal formulado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto, con Oficio N° 6756 CCFFAA/OAN/UAM de fecha 15 de diciembre del 2016, se comunicó al Ministerio de Defensa la opinión favorable, para que la empresa OPEN PLAZA S.A., pueda mantener propiedad del inmueble solicitado bajo los términos siguientes: "Los terrenos en mención, no se encuentran en áreas que son consideradas para la ejecución de operaciones de acciones militares de la 3ra Brigada de Caballería ni de la III División de Ejército. Así mismo, la presencia de dichos derechos de propiedad no obstaculizarían las actividades militares en mención".
2. **¿Por qué no se consideró lo dispuesto en el artículo 71º de la Constitución Política, que establece que dentro de los cincuenta kilómetros de las fronteras los extranjeros no pueden adquirir ni poseer tierras, directa ni indirectamente, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho adquirido, antes de emitir la opinión requerida?**
- a. Efectivamente, el artículo 71º (Propiedad de los extranjeros), de la Constitución, especifica: "... Sin embargo, dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido. Se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a ley".
 - b. Sin embargo, el artículo 13º del Decreto Legislativo N° 757, de fecha 13 de noviembre de 1991, "Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada", declara de necesidad nacional la inversión privada, nacional y extranjera, en actividades productivas realizadas o por realizarse en las zonas de frontera del país. En consecuencia las personas naturales y jurídicas extranjeras podrán adquirir concesiones y derechos sobre minas, tierras, bosques, aguas, combustibles, fuentes de energía y otros recursos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades productivas

dentro de los cincuenta kilómetros de las fronteras del país, previa autorización otorgada mediante resolución suprema refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministro del Sector correspondiente.

- c. Asimismo, el artículo 32º del Reglamento de "Regímenes de Garantía a la Inversión Privada", aprobado con Decreto Supremo N° 162-92-EF de fecha 12 de octubre de 1992, señala que, para el ejercicio de los derechos de propiedad o posesión de minas, tierras, bosques, aguas, combustibles o fuentes de energía por inversionistas extranjeros, ya sea directa o indirectamente, en las áreas comprendidas dentro de los cincuenta kilómetros de las fronteras del país, se requerirá obtener previamente la correspondiente autorización, la misma que será otorgada por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, debiendo para ello, contar con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. En dicha resolución se establecerán las condiciones o limitaciones para el ejercicio de los derechos de propiedad o posesión correspondiente, los mismos que solamente podrán ser restringidos por razones de Seguridad Nacional.

Indica además que, "Se entiende por razones de seguridad nacional las requeridas para garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, así como el orden interno".

- d. En aplicación de las normas precedentes, es que el Ministerio de la Producción, a través del Ministerio de Defensa, solicitaron al Comando Conjunto la emisión de la opinión correspondiente.